



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2011-00569-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	INIRIDA DONADO GONZALEZ C.C. 22.398.292
DEMANDADO	JORGE TORRES C.C. 7.425.796

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo extraproceso celebrado por las partes, para su aprobación. Sírvasse proveer.

Soledad, Octubre 14 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre catorce (14) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. *“en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)”*, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó las medidas, y a su favor se fijaron alimentos definitivos; considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 7 de mayo de 2012, con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor Jorge Torres C.C. 7.425.796, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

Tercero: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 103 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA